# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

# RESOLUCIÓN DECANAL N° 918-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 05 de diciembre de 2024.

**VISTO:**

El FUT N° 005964, de fecha 28 de noviembre de 2024; Carta N° 170-2024-UNAJMA-FCE-EPP/DIR, de fecha 04 de diciembre de 2024; con Memorando N° 1697-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 04 de diciembre de 2024; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley Nº 30220, artículo 8. Autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria Nº 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, donde el Título VII. Estudiantes Universitarios, Artículo 157°. Estudiantes universitarios, indica que: "Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella. (...)" asimismo el Artículo 160°. Derechos de los estudiantes, numeral 160.11. manifiesta que, "En el caso de la UNAJMA, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera profesional";

Que, mediante FUT N° 005964, de fecha 28 de noviembre de 2024, la estudiante Erika Loa Navarro, con código N° 1119120242, de la Escuela Profesional de Psicología, renuncia de manera voluntaria a su condición de estudiante regular de la Escuela Profesional de Psicología;

Que, mediante Carta N° 170-2024-UNAJMA-FCE-EPP/DIR, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Dr. William Camilo Yauris Polo, director (e) de la Escuela Profesional de Psicología, remite con opinión favorable al expediente de la estudiante Erika Loa Navarro, con código N° 1119120242, para su aceptación y aprobación mediante acto resolutivo de Facultad;

Que, con Memorando N° 1697-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 04 de diciembre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia de la estudiante Erika Loa Navarro, con código N° 1119120242, de la Escuela Profesional de Psicología, en aplicación del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, artículo 157° y 160° numeral 160.11. "En el caso de la UNAJMA, la condición de estudiante y la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera profesional.

San Jerónimo, 05 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** a la estudiante Erika Loa Navarro, los términos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la dirección de la Escuela Profesional de Psicología y Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO